



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

045

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

24 FEB 2021

VISTO:

El expediente DE-0448-01654735-8 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación concedido mediante la Resolución N° 6263-C-2019 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, interpuesto por el Sr. Ernesto Emilio López, D.N.I. N° 12.891.778, mediante apoderado, contra la Resolución N° 6091-C-2018 que le denegó el beneficio jubilatorio por invalidez.

Que se corrió traslado al apelante para que expresara agravios, según cédula de notificación adjunta a las actuaciones de fecha 02.03.2020 con aviso de retorno devuelto en fecha 19.03.2020, reintegrada por no ser reclamada por el destinatario con plazo vencido.

Que en virtud del Decreto D.M.M. N° 00049/2020 se suspendieron los términos previstos en los procedimientos administrativos, lo que motivó a esperar un tiempo más que prudencial a fin de que el agente fundara el Recurso.

Que en fecha 04.11.2020 se envía una nueva cédula de notificación, la que fue devuelta en las mismas condiciones que la anterior.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 039/21 donde señala que, a pesar de haber sido notificado en 2 (dos) oportunidades al domicilio legal constituido, el recurrente no ha fundado el recurso de apelación concedido por la Dirección Legal y Técnica de la Caja y que, tanto la Ordenanza N° 6.166 en su Art. 15° como la Ley N° 2.756 en su Art. 74° rezan: "*Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia*", por lo tanto corresponde la aplicación del mismo y declarar la deserción del recurso interpuesto.

Que, por lo expuesto, el Órgano Asesor sugiere tener por desierto el recurso de apelación promovido.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

Art. 1°: Tener por desierto el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ernesto Emilio López, D.N.I. N° 12.891.778, contra la Resolución N° 6091-C-2018 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones -confirmando en todos sus términos esta última- por no encuadrar en las previsiones legales del Art. 44° y ss. de la Ordenanza N° 6.166.



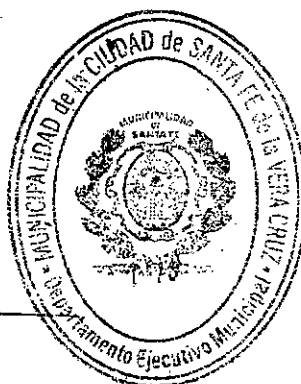
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

045

Art. 2º: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese al interesado haciéndole saber, conforme a la Ley N° 12.071, que se encuentra agotada la instancia administrativa correspondiente. Cumplimentado, devuélvanse las actuaciones a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe a sus efectos.

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno



Raúl Emilio Jatón
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA
ES COPIA
WADIA ALVAREZ OPORTO
Intendente. Legislación